

X EDICIÓN

CONCURSO DE BUENAS
PRÁCTICAS LOCALES CONTRA
LA VIOLENCIA SOBRE LAS
MUJERES

2025

INTRODUCCIÓN

La violencia sobre las mujeres es la cara más cruel de la desigualdad y una violación de los derechos humanos. Para su erradicación es imprescindible abordar con rigor las políticas de igualdad que contribuyen activamente a desactivar los mecanismos que generan las desigualdades. Constituyen la primera fase de la prevención de la violencia contra las mujeres.

La erradicación de esta violencia supone un reto para toda la sociedad. Una tarea conjunta que implica a multitud de agentes y que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación interinstitucional, como ya se indicaba en el Pacto de Estado de Violencia de Género suscrito por todos los grupos parlamentarios en el año 2017 y renovado el 26 de febrero de 2025.

Debemos subrayar el papel de las entidades locales en la defensa de la arquitectura normativa e institucional de la que nos hemos dotado y del compromiso adquirido para su cumplimiento, símbolo del consenso alcanzado para acabar con la violencia contra las mujeres.

Conscientes de todo ello, así como de las especiales características que adquiere este delito y vulneración de los derechos humanos en los entornos rurales y de la trascendencia de trabajar su prevención y erradicación desde el ámbito local, así como la atención a las víctimas, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con el impulso de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, convoca el X Concurso de Buenas Prácticas Locales contra la Violencia sobre las Mujeres, para el año 2025.

Os animamos a todos los municipios comprometidos en la lucha contra la violencia sobre las mujeres a que presentéis vuestras candidaturas, que seguro servirán como ejemplo de buenas prácticas y aprendizaje.

BASES

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las entidades locales que hayan desarrollado actuaciones relacionadas con la prevención, atención, apoyo y erradicación de la violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y todas las violencias sexuales en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual)
2. Se dará prioridad a las actuaciones que hayan sido financiadas con cargo a las transferencias del Ministerio de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y que estén debidamente justificadas.
3. En función del número de propuestas recibidas y del perfil de las entidades locales que concurran, podrá establecerse un criterio relativo al número de habitantes de las Entidades Locales concurrentes a la hora de premiar las buenas prácticas; esto es, podrán establecerse para cada área tres tramos de población a la hora de analizar y premiar las propuestas.
4. Los premios se concederán a las buenas prácticas mejor valoradas que no hayan recibido premio en anteriores cinco convocatorias. Se concederán menciones honoríficas a aquellas buenas prácticas que, obteniendo la mayor puntuación, correspondan a entidades locales premiadas en los últimos cinco años. El objetivo de estas menciones es significar la trayectoria de aquellas especialmente comprometidas contra la violencia sobre las mujeres.
5. La presente convocatoria se divide en cuatro áreas de actuación, en cada una de las cuales se concederán, como máximo, **tres premios y una mención honorífica**:
 - [Ruptura del silencio: sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres](#). Se podrán presentar aquellas iniciativas dirigidas a sensibilizar a toda

la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y que faciliten la toma de conciencia sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas.

- Mejora de la respuesta institucional a través de la coordinación y el trabajo en red, entre las autoridades y organismos responsables. Se podrán presentar aquellas medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, maximizando el uso y la accesibilidad de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervenientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.
 - Asistencia, ayuda y protección a las mujeres víctimas de la violencia machista, y a sus hijos e hijas. Se podrán presentar las actuaciones dirigidas a dar atención, apoyo y acompañamiento a todas las mujeres que sufren violencias machistas, y a sus hijos e hijos.
 - Impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la una respuesta especializada e integral a las mujeres víctimas. Se podrán presentar las actuaciones dirigidas a la formación especializada de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de prevención, detección, atención y reparación de las víctimas.
6. En la presente convocatoria cada Entidad Local puede presentar una propuesta de buena práctica para cada área de actuación, siempre que sean proyectos distintos.
7. En el caso de experiencias financiadas con fondos propios deberán encontrarse activas actualmente o haberse iniciado con posteridad al **1 de enero de 2025**.

8. En caso de ser actividades financiadas con cargo a la transferencia de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, deberán haberse ejecutado antes del 1 de enero de 2026 y justificado adecuadamente según la Resolución de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género para el ejercicio correspondiente., pudiendo ser este punto verificado por parte de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
9. La información de las propuestas de buenas prácticas que quieran presentarse a esta convocatoria deberá reflejarse en la "Ficha de buenas prácticas-lucha contra la violencia sobre las mujeres en el ámbito local" adjunta al presente documento.
10. Los indicadores básicos para determinar las buenas prácticas son:
 - **Impacto:** demostración de mejoras tangibles en la lucha contra la violencia sobre las mujeres.
 - **Coordinación** con algunas de las siguientes entidades:
 - Administración del Estado
 - Comunidades Autónomas
 - Otras Entidades Locales
 - ONG / voluntariado
 - Sector Privado y Fundaciones
 - Centros Académicos o de Investigación
 - Medios de Comunicación
 - **Sostenibilidad:** manifestación de cambios duraderos en:
 - Ordenanzas, reglamentos y planes
 - Políticas y estrategias adaptadas a las necesidades detectadas
 - Marcos institucionales y procesos para la adopción de decisiones
 - Sistemas de administración y gestión eficiente

- **Innovación y posibilidad de transferencia:** propuesta de formas de actuación innovadoras en su contenido y/o en el empleo de tecnologías de la información y la comunicación.
 - **Evaluación:** indicación de los mecanismos de evaluación (qué se va a evaluar, qué indicadores vamos a utilizar, quién va a llevar a cabo la evaluación, etc.) que permitan determinar los logros del programa o actuación, tanto en el proceso de implantación como en los resultados obtenidos.
 - **Metodología de trabajo:** los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación continua.
 - **Planificación y desarrollo integral** desde las diferentes áreas municipales. La planificación debe ser flexible, ya que a lo largo del desarrollo del programa se debe poder variar en función de los cambios que en la realidad se vayan produciendo.
 - **Enfoque transversal de género:** los programas deben contar con la perspectiva de género en su desarrollo.
 - **Atención a la interseccionalidad:** se valorará positivamente que se trate de actividades que tengan en cuenta las especificidades de las mujeres con discapacidad, mujeres del ámbito rural, mujeres mayores de 65 años, mujeres jóvenes, mujeres extranjeras.
11. El análisis de las propuestas de buenas prácticas será llevado a cabo por un grupo de personas expertas en violencia contra las mujeres.
 12. Las propuestas de buenas prácticas, junto con la documentación anexa que se estime pertinente aportar, **deberán remitirse a la FEMP por correo electrónico** a la siguiente dirección: igualdad@femp.es
 13. El **plazo de admisión** de propuestas de buenas prácticas estará abierto del 20 de enero hasta el **9 de marzo de 2026 a las 15:00 horas**. Cualquier propuesta recibida con posterioridad a esta fecha no podrá ser considerada en la presente convocatoria.

14. En cada una de las categorías se concederá un máximo de tres premios. Los premios carecen de dotación económica y podrán ser declarados desiertos.
15. El fallo de la presente convocatoria será comunicado a las Entidades Locales que presenten propuestas de buenas prácticas.
16. El conjunto de la información aportada por las Entidades Locales en la presente convocatoria, tanto de las propuestas premiadas como de las no premiadas, podrá ser publicado y difundido por la FEMP y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias en materia de lucha contra la violencia sobre las mujeres. Se indicarán siempre los datos de la Entidad Local que presentó la propuesta (tal y como se reflejen en la ficha), con las salvedades relativas a los datos de carácter personal.
17. La presentación a la convocatoria implica la aceptación de los requisitos aquí descritos.